Buenos Aires, 5 de noviembre de 2026.-

RESOLUCIÓN 517/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, los siguientes aspectos del Concurso Público convocado mediante Disposición 145/DGCOYP/26, para el otorgamiento de permisos de uso precario destinados a la construcción, instalación, mantenimiento, ejecución y puesta en funcionamiento de núcleos de servicios en espacios verdes de uso público:

1. Informe cuál será la superficie total absorbente que resultará afectada directa por la implantación de los núcleos de servicios, discriminada por espacio verde.
2. Informe si se contemplan instancias de participación ciudadana y consulta pública, y si intervendrán las Juntas Comunales, organizaciones vecinales o instancias participativas locales en el seguimiento, evaluación y control del funcionamiento de los permisos otorgados.
3. Informe si los permisionarios deberán dar cumplimiento en materia de gestión integral y separación de residuos, reutilización y ahorro de agua, eficiencia energética, utilización de energías renovables, preservación del arbolado y biodiversidad urbana y mitigación de contaminación sonora y lumínica.
4. Informe de qué manera garantizará el Gobierno de la Ciudad que la instalación y explotación de núcleos de servicios no afecte el uso libre, gratuito, universal y recreativo de los espacios verdes públicos.
5. Indique qué mecanismos impedirán la ocupación indebida o expansión de superficies comerciales mediante instalación de mesas y mobiliario, cerramientos, áreas de permanencia exclusivas, ocupación de sectores de circulación o descanso o cualquier otra modalidad de apropiación material o funcional del espacio público.
6. Informe si se prevé establecer límites máximos de ocupación efectiva y superficies accesorias vinculadas a la explotación comercial y que método se utilizará para el cálculo de la capacidad.
7. Detalle cuáles serán los servicios gratuitos y de acceso universal que deberán brindar obligatoriamente los permisionarios a los usuarios de los espacios verdes públicos.
8. Indique cuál fue la metodología técnica, económica y financiera utilizada para determinar el canon base fijado por el Banco Ciudad para cada uno de los espacios verdes incluidos en el concurso.
9. Informe cuáles serán los mecanismos concretos que utilizará el GCABA para verificar la efectiva amortización y recuperación de la inversión realizada por los permisionarios e indique si existe un plazo máximo para el diferimiento del pago efectivo del canon y, en caso afirmativo, detállelo. Asimismo, si se efectuaron estimaciones respecto del pasivo contingente que podrían generar eventuales litigios vinculados a inversiones no recuperadas.
10. Informe si se prevén auditorías contables, financieras y patrimoniales periódicas sobre: ingresos, costos, amortizaciones, flujo de fondos y rentabilidad de los permisionarios.
11. Indique qué organismos serán responsables de controlar la razonabilidad de las inversiones declaradas y su efectiva recuperación.
12. Informe si el GCABA realizó estimaciones respecto del plazo esperado de recupero de cada inversión, rentabilidad proyectada, ingresos estimados para la Ciudad y evaluación costo-beneficio del esquema implementado.

13. Informe qué evaluación realizó el Poder Ejecutivo respecto de alternativas de gestión pública, comunitaria, cooperativa o social para la prestación de servicios en espacios verdes públicos.
    Remita copia de las tasaciones efectuadas por el Banco Ciudad, indicando los parámetros que se tomaron para llegar a tasaciones tan bajas, como así también los informes urbanísticos, dictámenes técnicos y estudios económicos y financieros vinculados al concurso público referido.

Art 2°.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Digitally signed by Jorge Ignacio CESANI
Date: 2026.11.11 17:00:14 -03:00
Director de Despacho Parlamentario